GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto "**CONSERVACIÓN VIAS HCV, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" (OBRAS CIVILES)

RESOLUCION EXENTA N° 643 / /

TEMUCO, 26 MAR 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 12 de fecha 16.02.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "CONSERVACIÓN VIAS HCV, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" (OBRAS CIVILES), Código BIP 30070068-0;

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 1076 de Sesión Ordinaria Nº 95 de 06.02.2009;

6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 26 MAR. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 26 MAR. 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 61.821.000-6, representada por su Director, don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, cédula nacional de identidad Nº 09.898.714-2, ambos con domicilio en Temuco, calle O'Higgins Nº 830, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asig. G. Adm. FNDR 2009 M$	Asignado Consult. FNDR 2009 M$	Asignado Obras Civiles FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
31.02.001	CONSERVACION VIAS HCV, REGION DE LA ARAUCANIA (OBRAS CIVILES) C. BIP 30070068-0	3.500			3.500	0	3.500
31.02.002			8.000		8.000	8.500	16.500
31.02.004				50.000	50.000	771.346	821.346
TOTAL APORTE FNDR 2009 M$					**61.500**	**779.846**	**841.346**

Conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades: Rehabilitación de calzadas en HCV y ejecución de sellos asfálticos en junturas y grietas en 23 comunas de la región.

La Unidad Técnica, adoptará todas las medidas que sean pertinentes a fin de privilegiar la contratación de mano de obra local para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. En especial, deberá establecer en las Bases Administrativas correspondientes que la contratación de mano de obra no calificada sea en un 100% local. Asimismo, y conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS COMPONENTES O PARTIDAS

CONSULTADAS EN EL DISEÑO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONOMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la unidad técnica faculta expresamente al mandante para realizar dichas modificaciones al presente convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato.

3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **$3.500.000.-**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

2. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas,

las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y caracteristicas que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloría.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

16. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

17. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la recepción definitiva de las obras encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JOSÉ LUIS SEPULVEDA SOZA DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/FPH
Distribución:
- Serviu (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP Nº 30070068-0

Presupuesto FNDR Año 2009 Item 02, Asig. 001	$ 3.500.000.-
Presupuesto FNDR Año 2009 Item 02, Asig. 002	$ 8.000.000.-
Presupuesto FNDR Año 2009 Item 02, Asig. 004	$ 50.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$ 61.500.000.-
Saldo disponible	$ 0.-
Por asignar futuros presupuestos FNDR Item 02, Asig. 001	$ 0.-
Por asignar futuros presupuestos FNDR Item 02, Asig. 002	$ 8.500.000.-
Por asignar futuros presupuestos FNDR Item 02, Asig. 004	$ 771.346.000.-

V°B° (M.O.C.) _____ **FECHA** 25 MAR. 2009 _____

SERVIU IX REGION 2147
REF. O.P. N°
FECHA INGR. 11 MAR. 2009
PASE A: Tecnico

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 26 MAR. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 61.821.000-6, representada por su Director, don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, cédula nacional de identidad Nº 09.898.714-2, ambos con domicilio en Temuco, calle O`Higgins Nº 830, en adelante la **" UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subtit./Item/ Asig.	Proyecto	Asig. G. Adm. FNDR 2009 M$	Asignado Consult. FNDR 2009 M$	Asignado Obras Civiles FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
31.02.001	CONSERVACION VIAS HCV, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OBRAS CIVILES) C. BIP 30070068-0	3.500			3.500	0	3.500
31.02.002			8.000		8.000	8.500	16.500
31.02.004				50.000	50.000	771.346	821.346
TOTAL APORTE FNDR 2009 M$					**61.500**	**779.846**	**841.346**

Conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades: Rehabilitación de calzadas en HCV y ejecución de sellos asfálticos en junturas y grietas en 23 comunas de la región.

La Unidad Técnica, adoptará todas las medidas que sean pertinentes a fin de privilegiar la contratación de mano de obra local para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. En especial, deberá establecer en las Bases Administrativas correspondientes que la contratación de mano de obra no calificada sea en un 100% local. Asimismo, y conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS COMPONENTES O PARTIDAS CONSULTADAS EN EL DISEÑO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PROCESO DE

RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONOMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º. cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la unidad técnica faculta expresamente al mandante para realizar dichas modificaciones al presente convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía.

5. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **$3.500.000.-**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

2. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del

anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloría.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra,

una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucania, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

16. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

17. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucania.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la recepción definitiva de las obras encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
9 REGIÓN DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/FRH